

*RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se efectúa convocatoria para el reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1996, sobre reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural y de lo previsto en el artículo 22.1 del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, esta Dirección General acuerda:

Primero.

Efectuar la convocatoria para el reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural que se regirá por lo dispuesto en el Capítulo V (artículo 19 a 23) del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1996.

Segundo.

1. Las Entidades que estén interesadas en su reconocimiento como Grupos de Desarrollo Rural, deberán presentar su solicitud en tal sentido, dirigida al Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en el plazo de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La solicitud se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, pudiéndose, no obstante, presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud, además de lo especificado en el Anexo a la presente Resolución, deberá acompañarse de una memoria donde, junto a un diagnóstico socioeconómico de la zona de actuación y las previsiones y estrategias correspondientes, incluirá la Propuesta de Actuación. En dicha Propuesta se contemplarán los planes y proyectos, tanto de ejecución pública como privada, dentro del conjunto de líneas de actuación y acciones que se incluyen en el Anexo a la Orden de 12 de julio de 1996. Las propuestas de actuación privada deberán precisar los compromisos de inversión correspondientes.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- El Director General, Cristóbal Huertas Hueso.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL

A. Datos referentes al grupo.

- Denominación y domicilio social.
- Forma jurídica.
- Fecha de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Copia compulsada del Acta de la Asamblea Constituyente, con expresión de los asociados y de los componentes del Órgano Directivo de la Asociación.
  - Experiencia en la implantación de otros programas de desarrollo.
  - Grado de dinamización de la población e implantación del grupo en la comarca.

B. Ambito territorial.

- Denominación y localización.
- Municipios que la integran.
- Condiciones de homogeneidad territorial.

C. Memoria de las previsiones y estrategias. Propuestas de actuación.

- Diagnóstico territorial y socioeconómico de la zona: Principales factores limitadores y carencias en la zona. Sectores potenciales.
- Estrategias de desarrollo que se aplicarán en la zona.
- Actuaciones públicas: Inventario de infraestructuras, equipamientos y servicios colectivos en la zona de actuación: Deficiencias y carencias.
- Tipología de las actuaciones privadas en la zona: Ejemplos de acciones innovadoras.
- Criterios de selección de proyectos auxiliares y beneficiarios finales potenciales.
- Puntos de gestión.
- Cuantificación de las inversiones privadas en la zona. Compromiso de participación privada en cada una.
- Compromiso de integración de otros interlocutores de la comarca interesados en el desarrollo de la zona dentro del Grupo.
- Valoración ambiental de los proyectos presentados.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 4 de julio de 1996, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de 3 de julio de 1996 de incoación de expediente administrativo de declaración de nulidad de los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas que se citan, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, y las resoluciones, en cuanto al complemento específico sin asignar a los puestos de trabajo de los trabajadores sociales del Servicio Andaluz de Salud.*

Con fecha 3 de julio de 1996 y promovido por el Letrado don Pablo Ríos Oriol, actuando en nombre y representación de doña Urbina Aguilar Raposo y otros trabajadores sociales del Servicio Andaluz de Salud, se ha ordenado la incoación del expediente administrativo de declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 11 de abril de 1989 y de 17 de julio de 1990, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud así como de las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 13 de noviembre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 13 de abril de 1993, en cuanto al complemento específico sin asignar a los puestos de trabajo de los Trabajadores Sociales del Servicio Andaluz de Salud.

Como quiera que pudieran verse afectadas por la tramitación del citado expediente administrativo otras personas o colectivos, que al momento del inicio de su tramitación resultan desconocidos,

## DISPONGO

Se emplaza, a quienes pudieran verse afectados por la resolución del expediente administrativo de declaración de nulidad para que dentro del plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comparezcan, se muestren como interesados y aleguen lo que a su derecho convenga.

Sevilla, 4 de julio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96, interpuesto por FSP-UGT de Andalucía contra el Decreto 113/1996, de 12 de marzo, por el que se modifican las retribuciones de determinadas categorías de personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud,

## DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Juan Nepomuceno Rojas, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Amparo Sanz Guijarro, como representante de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, Titular del centro docente privado «Juan Nepomuceno Rojas», sito en Sevilla, calle Padre Pedro Ayala, núm. 35, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 90 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

## HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcio-

namiento del Centro de Educación Secundaria «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 núm. 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 90 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado